



Buenos Aires, 22 de octubre de 2025

VISTO la Resolución N° 402/2025 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Bahía Blanca relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Radiología, modalidad presencial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza N° 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza N° 1803 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Radiología, modalidad presencial, adecuado por la Ordenanza N° 2095, en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Bahía Blanca ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria para la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 1°.-Autorizar a la Facultad Regional Bahía Blanca la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Radiología, modalidad presencial, -de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1803 y adecuado por la Ordenanza N° 2095-, permitiendo la inscripción a primer año, en el ciclo lectivo 2026.

ARTÍCULO 2°.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria para la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico y Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas N° 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4°.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2067/2025

UTN
ng
sr